



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.17-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal en reunión de fecha, 4,5 y 6 de junio de 2017, a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones de la Administración Municipal y de los técnicos del área financiera del Ayuntamiento, sobre las observaciones realizadas al informe de ejecución presupuestaria, en fecha 06/06/2017, a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-



Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 06/06/2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Octubre–Diciembre de 2016, en el cual se establece que el Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, obtuvo el siguiente resultado:

Ingresos Percibidos durante el trimestre	440, 905,908.67
Gasto Ejecutado-Devengado en el trimestre	<u>525, 704,787.28</u>
Resultados del Trimestre	84, 798,878.61

La Ejecución detallada de los gastos fue realizada de la manera siguiente:

CUENTA	MONTO RDS
Personal	142,382,421.95
Servicios	155,667,952.70
Inversión	213,978,774.14
Educación, Salud y Género	13,675,638.49

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria General del Honorable Concejo
Municipal del ASDE